No. DE CONVENIO	**SSM-CV-1299-2026**
	MUNICIPIO DE COTA - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CLASE DE CONVENIO	**CONVENIO SOLIDARIO**
ASOCIADO	**RESGUARDO INDIGENA MUISCA DE COTA**
NIT.	**900.239.762-6**
REPRESENTANTE LEGAL	**JHON ALFREDO MARTINEZ FONSECA**
C.C.	**80.665.137 DE COTA**
OBJETO	**CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE COTA Y RESGUARDO INDIGENA MUISCA DE COTA CUNDINAMARCA PARA FORTALECIMIENTO, IMPLEMENTACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DEL MODELO DE SALUD PROPIO E INTERCULTURAL DEL RESGUARDO INDÍGENA MUISCA DE COTA, MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACCIONES ORIENTADAS A LA PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD, PROTECCIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA SALUD, CUIDADO INTEGRAL Y FORTALECIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS TRADICIONALES DE SALUD PROPIAS DE LA COMUNIDAD INDÍGENA.**
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	**El valor total del convenio es la suma de HASTA CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 150.000.000.00) M/CTE, monto que incluyen impuestos y deducciones a que haya lugar, todos los costos directos e indirectos de acuerdo al siguiente detalle:** • **APORTE DEL MUNICIPIO: El municipio de Cota (Cundinamarca) aportará la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 150.000.000.00) M/CTE.** • **APORTE POR PARTE DEL RESGUARDO INDÍGENA: El Resguardo Indígena Muisca de Cota realizará un aporte en especie, cuya contribución estará representada en la disposición de capacidades, conocimientos, saberes y prácticas tradicionales de salud, participación de autoridades y miembros de la comunidad, espacios y demás recursos o elementos que sean necesarios y que se encuentren a su disposición para el desarrollo de las actividades contempladas en el convenio.**
PLAZO DEL CONVENIO	**DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**

Entre los suscritos**, DANIEL RICARDO ORTIZ OSSA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.136.879.528 de Bogotá, en su condición de Secretario General y de Gobierno, nombrado mediante Decreto No. 055 del 27 de mayo de 2026, y ordenador del gasto delegado mediante Decreto No. 056 del 22 de mayo de 2025 del Municipio de Cota, Departamento de Cundinamarca, con fecha de publicación a partir del 3 de junio de 2025, quien ejerce la función para adelantar la Gestión Contractual del Municipio, que en este instrumento se denominará **EL MUNICIPIO** y por la otra **JHON ALFREDO MARTINEZ FONSECA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.665.137 DE COTA, en su condición de Gobernador del **RESGUARDO INDIGENA MUISCA DE COTA,** según consta en el acta de posesión del 24 de enero de 2026, para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, y que en este documento se denominará **EL RESGUARDO**, con la finalidad de suscribir el presente convenio el cual se regulara por la legislación aplicable y vigente, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. La Constitución Política en su artículo 1º prevé que Colombia, es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana,

en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

2. Por su parte, el artículo 2º ibidem señala que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
3. Por su parte, la Alcaldía Municipal de Cota, bajo los preceptos contenidos en los artículos 287 y 311 de la Constitución Política tiene de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la carta magna, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

4. De conformidad con los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política "…La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones…". (SIC).

5. Que el numeral 3º del artículo 315 de la Constitución Política determina que le corresponde a los Alcaldes, entre otras funciones, dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, todo ello, en concordancia con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.

6. Esta adquisición se desarrolla en el marco de ejecución del Plan de Desarrollo Municipal "**CON EL PODER DE LA GENTE COTA RENACE 2024 – 2027**", que tiene como **OBJETIVO GENERAL** "*Materializar el proceso de desarrollo integral en el territorio de Cota liderado por la Administración Municipal para el periodo 2024-2027, el cual tendrá como eje transversal la implementación de procesos de ciencia, tecnología e innovación, y que en alianza con la sociedad civil y todas las organizaciones que la componen, genere un renacer del municipio en las dimensiones de ordenamiento del territorio, crecimiento económico, equidad social, y gobernanza, que se traduzca tanto en un mejoramiento estructural y sostenible de la calidad de vida de la población, como en un posicionamiento del municipio a nivel regional y nacional*."

7. El Plan de Desarrollo Municipal se materializa a través de ejes estratégicos, entre los cuales se destacan para el presente proceso de contratación:

   Eje 3. **CALIDAD DE VIDA PARA RENACER** cuyo objeto es: Implementar un proceso de desarrollo social en el municipio de Cota que genere integralidad y sinergia entre los distintos sectores, a saber, educación, salud, cultura y deportes, bajo el enfoque de generación equitativa de oportunidades para la satisfacción integral de necesidades, con especial atención a las poblaciones más vulnerables del municipio, y que a la larga conlleve a un mejoramiento estructural, sentido y sostenible de la calidad de vida de la comunidad en general.
   COMPONENTE DIVERSIDAD ÉTNICA RIQUEZA DE COTA: Una de las particularidades más importantes del municipio, y que a la vez es una de sus principales fortalezas, corresponde a ser uno de los pocos territorios del país que aún cuenta con un pueblo indígena. En particular el Resguardo Indígena Muisca de Cota cuenta, según información suministrada por el DANE (proyecciones de población con base en el censo de 2018), con una población indígena para 2024 de 4331 habitantes, los cuales equivalen al 10,74% del total del municipio, porcentaje muy superior al promedio nacional de un 3,4%. El Resguardo Indígena Mhuysqa de Cota, está ubicado en las veredas El Abra, Cetime, Rozo y La Moya y está conformado por alrededor de 500 familias, en un territorio de 372,6 hectáreas aproximadamente. Fue mediante el Acuerdo 50 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural Agencia Nacional de Tierras, que, en 2018, se constituyó oficialmente el Resguardo Indígena Muisca de Cota de la etnia Muisca.
   De esta manera será propósito de este programa salvaguardar la cultura, cosmovisión, prácticas, conocimientos ancestrales y forma de vida de las comunidades vinculadas al resguardo indígena de Cota, al mismo tiempo que desde las acciones de la administración se les garanticen una adecuada calidad de vida. Estrategias del programa. 1. Vincular a la población del resguardo indígena, y a su territorio, a la planeación de los procesos de desarrollo del municipio en los componentes ambiental, social, cultural y económico, mediante un intercambio de saberes que

nutra los objetivos del gobierno con la cosmovisión y prácticas de la comunidad étnica. 2. Implementar procesos de integración entre el gobierno municipal de Cota y el resguardo indígena que trascienda en un mejoramiento de la calidad de vida para la población que lo compone.
PROGRAMA FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA EL RESPETO Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS – RESGUARDO INDÍGENA: Para fortalecer la participación de los grupos étnicos del municipio de Cota, se implementará una estrategia integral que promueva la inclusión y la representatividad de estas comunidades en los procesos de toma de decisiones locales. Esto implica la creación de espacios de encuentro y diálogo inclusivos, donde los líderes y miembros de los grupos étnicos puedan expresar sus necesidades, preocupaciones y propuestas. Para promover una planificación territorial inclusiva y respetuosa de la diversidad cultural, se implementará una estrategia de planeación territorial que tenga en cuenta las necesidades y cosmovisiones de los grupos étnicos, especialmente del resguardo indígena. Esto implica la consulta y el diálogo continuo con las comunidades indígenas para identificar sus prioridades y visiones de desarrollo, así como la adecuación de los instrumentos de planificación existentes para garantizar un enfoque diferencial y culturalmente sensible en la gestión del territorio. En cuanto al fortalecimiento de la medicina tradicional, se implementará una estrategia integral reconociendo y valorando los saberes ancestrales de las comunidades indígenas. Para potenciar el turismo cultural y fortalecer los saberes ancestrales y culturales en el municipio de Cota, se implementará una estrategia de etnoturismo que promueva la valoración y el respeto por la diversidad cultural de la región.

Asimismo, implementaremos cada año la estrategia de gestión integral de la zoonosis, con el objetivo de controlar y prevenir las enfermedades transmitidas de animales a humanos. Esta estrategia garantizará la salud y el bienestar tanto de los ciudadanos como de los animales en nuestro municipio.

NUMERO	META DE PRODUCTO
246	IMPLEMENTAR UNA (1) ESTRATEGIA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL MODELO DE SALUD DEL RESGUARDO INDÍGENA

8. Que, las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, en la Ley 1474 de 2011 y las que se consagren en otras normas.

9. Que el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública -EGAP- otorgo capacidad para contratar a las organizaciones indígenas, con la expedición de la Ley 2160 de 2021, "Por medio del cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007", estableció nuevas regulaciones con respecto a la capacidad contractual y naturaleza jurídica de varios tipos de organización, entre ellas los cabildos indígenas y asociaciones de autoridades tradicionales indígenas, por lo que modifico entre otras normas, los artículos 6º y 7º de la Ley 80 de 1993, en los siguientes términos:

"Artículo 6º. Capacidad para contratar: (…) También podrán celebrar contratos con las entidades estatales los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993".

10. Que el artículo 3º de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6º de la Ley 1551 de 2012, en su numeral 16, faculta a los municipios para celebrar convenios solidarios con los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la ley a los municipios, acorde con sus planes de desarrollo, en concordancia con el artículo 355 de la Constitución Política y el artículo 2.2.15.1.1 del Decreto 1082 de 2015. Así mismo, el Decreto 252 de 2020, que adicionó el artículo 10 del Decreto 1088 de 1993, habilita a las organizaciones indígenas para celebrar contratos o convenios de manera directa con las entidades estatales, razón por la cual la modalidad de selección aplicable es la contratación directa.

11. Que el RESGUARDO INDÍGENA MUISCA DE COTA se encuentra legalmente constituido mediante la Resolución No. 50 del 5 de marzo de 2018 y está representado por JHON ALFREDO MARTÍNEZ FONSECA, en calidad de Gobernador, según acta de posesión del 24 de enero de 2026, para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, de acuerdo

con la certificación expedida por la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior de fecha 28 de agosto de 2026, y reúne las condiciones de idoneidad señaladas en el estudio previo.

12. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

13. Que, atendiendo el estudio previo elaborado por la Secretaría de Salud, de conformidad con los principios que rigen la contratación pública y el procedimiento consagrado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se genera el proceso de contratación respectivo.

Por lo anterior, las partes celebran el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES: Las expresiones utilizadas en el presente convenio con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en el estudio previo e invitación. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado establecido en el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO: El objeto del convenio es **CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE COTA Y RESGUARDO INDIGENA MUISCA DE COTA CUNDINAMARCA PARA FORTALECIMIENTO, IMPLEMENTACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DEL MODELO DE SALUD PROPIO E INTERCULTURAL DEL RESGUARDO INDÍGENA MUISCA DE COTA, MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACCIONES ORIENTADAS A LA PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD, PROTECCIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA SALUD, CUIDADO INTEGRAL Y FORTALECIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS TRADICIONALES DE SALUD PROPIAS DE LA COMUNIDAD INDÍGENA.**

CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO. Hacen parte integral del convenio los siguientes documentos, entendiéndose que todos son complementarios y que cualquier estipulación que aparezca en uno de ellos seguirá para todos:

- Estudios y documentos previos.
- La propuesta técnica y financiera presentada por **EL ASOCIADO**
- Las modificaciones, actos, contratos que se celebren durante su vigencia.
- Los anexos contenidos en las mismas.
- Anexo técnico.
- Documentos del **ASOCIADO.**

CLÁUSULA CUARTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES. Las partes se obligan a cumplir los siguientes compromisos, de conformidad con el estudio previo, el cual hace parte integral del presente convenio:

COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS DEL ASOCIADO: Además de los compromisos técnicos específicos establecidos en el convenio, el anexo técnico y la propuesta presentada, el RESGUARDO INDÍGENA MUISCA DE COTA se compromete a:

1. Cumplir integralmente el objeto, alcance y finalidad del convenio, así como la propuesta técnica, administrativa y financiera presentada y aceptada por el MUNICIPIO DE COTA, la cual hará parte integral del acuerdo, junto con el anexo técnico, el presupuesto, el plan de trabajo, el cronograma y los demás documentos que lo conforman.

2. Elaborar y presentar para aprobación de la supervisión un plan de trabajo y cronograma detallados, construidos a partir de la propuesta presentada, en los que se definan las actividades, metodología, responsables, población participante, lugares de ejecución, productos, indicadores, fechas y recursos necesarios. Su aprobación no podrá implicar la reducción o eliminación de los compromisos inicialmente ofrecidos.

3. Ejecutar la totalidad de las actividades y entregar los productos en las condiciones de calidad, cantidad, oportunidad, pertinencia cultural y demás características establecidas en la propuesta y en los documentos del convenio, sin disminuir, sustituir o modificar unilateralmente su contenido. Cualquier ajuste deberá estar debidamente justificado y contar con autorización previa y escrita de la supervisión y de la instancia municipal competente, cuando corresponda.

4. Designar un coordinador o enlace responsable de la articulación administrativa, técnica, financiera y comunitaria, quien mantendrá comunicación permanente con la Secretaría de Salud y la supervisión, participará en las reuniones y comités de seguimiento y facilitará la atención oportuna de los requerimientos formulados durante la ejecución.

5. Disponer y mantener durante el plazo de ejecución la capacidad administrativa, operativa y organizativa, así como el talento humano, los recursos logísticos y demás elementos ofrecidos en la propuesta. La sustitución de integrantes del equipo deberá informarse y justificarse previamente, garantizando que el reemplazo cumpla condiciones iguales o superiores y que no genere costos adicionales para el Municipio.

6. Administrar los recursos aportados por el MUNICIPIO DE COTA de manera eficiente, transparente y exclusiva para el cumplimiento del objeto convenido, respetando el presupuesto aprobado. Cualquier modificación entre rubros o cambio en la destinación deberá contar con justificación y autorización previa y escrita, sin que pueda alterarse el objeto, la finalidad o el valor total del convenio.

7. Llevar un control administrativo, presupuestal, contable y financiero diferenciado de los recursos del convenio y conservar los documentos que acrediten su ejecución, incluidos extractos bancarios, facturas, documentos equivalentes, comprobantes de egreso, cuentas de cobro, contratos, planillas de seguridad social y demás soportes pertinentes. Estos deberán ser auténticos, legibles, completos y guardar relación directa con las actividades aprobadas.

8. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales, contractuales, tributarias, de seguridad social y parafiscales respecto de las personas vinculadas para la ejecución, manteniendo indemne al MUNICIPIO DE COTA frente a reclamaciones derivadas de relaciones constituidas directamente por el Resguardo.

9. Presentar los informes técnicos, administrativos y financieros en la periodicidad establecida, dando cuenta del cumplimiento de la propuesta, las actividades desarrolladas, población participante, productos entregados, resultados alcanzados, avance de los indicadores, ejecución de los recursos, dificultades identificadas y medidas adoptadas. Cada informe deberá acompañarse de los soportes y evidencias requeridos por la supervisión.

10. Atender oportunamente las solicitudes, observaciones y requerimientos formulados por la supervisión, la Secretaría de Salud y los organismos de control; facilitar las visitas y verificaciones que se requieran; participar en las reuniones y comités de seguimiento; y corregir o complementar, sin costo adicional para el Municipio, los productos que no cumplan las condiciones pactadas.

11. Mantener organizado y actualizado el archivo físico o electrónico del convenio, integrado por los documentos de planeación, ejecución, seguimiento, soportes financieros, actas, informes, evidencias y comunicaciones, garantizando su conservación, integridad, disponibilidad y entrega al MUNICIPIO DE COTA cuando sea solicitado y al finalizar la ejecución.

12. Proteger la información personal, familiar, comunitaria y cultural conocida con ocasión del convenio, garantizando la confidencialidad, la protección de datos personales y el respeto por la propiedad colectiva de los saberes, prácticas, preparaciones, rituales y demás conocimientos tradicionales del pueblo Muisca. Su registro, reproducción o divulgación requerirá las autorizaciones correspondientes.

13. Informar inmediatamente a la supervisión cualquier hecho, riesgo, irregularidad, conflicto de interés, reclamación o circunstancia que pueda afectar la ejecución, los recursos públicos, la integridad de los participantes o el cumplimiento de los resultados, adoptando oportunamente las medidas necesarias para prevenir o mitigar sus efectos.

14. Presentar, al finalizar el plazo, un informe consolidado y una matriz de cumplimiento de la propuesta, identificando las actividades y productos ofrecidos, las metas programadas, los resultados alcanzados, la ejecución financiera y las evidencias correspondientes; así como adelantar las actuaciones necesarias para el cierre y liquidación del convenio.

15. Restituir al MUNICIPIO DE COTA los recursos no ejecutados, los rendimientos financieros y aquellos valores que carezcan de soporte, hayan sido destinados a finalidades diferentes o deban reintegrarse como resultado del seguimiento o la liquidación, dentro del plazo establecido.

COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL ASOCIADO: Se encuentran en el documento ANEXO TÉCNICO, el cual hace parte integral del presente convenio.

COMPROMISOS DEL MUNICIPIO: En desarrollo del presente EL MUNICIPIO se compromete a:

1. Efectuar los aportes correspondientes a lo pactado en el presente convenio, una vez se haya cumplido con los requisitos convenidos para el desembolso de dicho valor, en la forma y el término previsto.
2. Vigilar la debida y oportuna ejecución del convenio y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
3. Brindar al RESGUARDO INDIGENA MUISCA., la colaboración que requiera para la ejecución del convenio.
4. Exigir la devolución de los dineros no ejecutados por la Entidad Conveniente.
5. Efectuar cumplidamente los aportes enunciados en el presente convenio.
6. Adelantar las gestiones que sean necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que haya lugar.
7. Suscribir conjuntamente a la finalización de la ejecución del convenio un acta de liquidación en la cual se detalle el desarrollo del convenio y la inversión de los recursos, debidamente soportados.
8. Las demás inherentes al presente convenio, y las consignadas en la Resolución interna que regula la actividad de Supervisión.

CLÁUSULA QUINTA. ENTREGA DE INFORMES O PRODUCTOS. En desarrollo del presente, el asociado deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, de forma mensual en los plazos pactados.

CLÁUSULA SEXTO. CONFIDENCIALIDAD: El ASOCIADO se obliga para con **EL MUNICIPIO** a guardar reserva de confidencialidad de cualquier tipo de información que conozca al interior de la entidad y al igual que no utilizar información privilegiada con fines distintos a los intereses de la administración municipal, en caso de incumplimiento de esta se adelantarán las acciones judiciales a las que haya lugar.

CLÁUSULA SEPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL: EL ASOCIADO cede de manera total, irrevocable, definitiva y sin limitación alguna a favor del MUNICIPIO los derechos patrimoniales de autor, derechos conexos y propiedad industrial sobre las creaciones u obras desarrolladas que resulten por causa o con ocasión del presente convenio. En consecuencia, EL MUNICIPIO podrá explotarlos libremente a partir de la firma del presente documento y por el tiempo máximo permitido por las leyes colombianas y sin limitación en el territorio. En virtud de lo anterior, EL MUNICIPIO queda facultado para realizar todos los actos propios de explotación económica de las creaciones u obras resultantes del presente convenio y que sean permitidos por la normativa vigente. Para dar cumplimiento a lo aquí establecido, EL ASOCIADO se obliga a ejecutar todos los tramites y diligencias que sean necesarios para permitirle al MUNICIPIO el registro de las creaciones u obras cuando así corresponda, así como la cesión de derechos patrimoniales junto con los soportes correspondientes que se deriven de la ejecución del convenio ante el organismo competente para tal fin. EL ASOCIADO deberá aportar al supervisor copia del respectivo registro. EL ASOCIADO se abstendrá de ejercer cualquier acción en contra del MUNICIPIO, directivos, funcionarios y ASOCIADO, encaminada a disputarse la titularidad de los derechos patrimoniales sobre las creaciones u obras resultantes del presente convenio. EL ASOCIADO no podrá transferir, arrendar, ceder, licenciar, y en general, celebrar actos jurídicos sobre los derechos de propiedad intelectual derivada de las creaciones u obras resultantes del presente convenio. Asimismo, EL ASOCIADO se compromete a que bajo su conocimiento ninguna persona que esté relacionada con él copie, divulgue, revele, publique, enajene, transforme, ceda a terceras personas los resultados que se deriven de la ejecución del convenio. En caso de que EL ASOCIADO durante el desarrollo del objeto del presente convenio, integre software o aplicaciones desarrolladas por terceros, entregará al momento de la terminación de la relación las instrucciones de utilización de estos aplicativos, a su vez EL MUNICIPIO se obliga a respetarlas y a no ejecutar ningún acto de disponibilidad de este tipo de aplicativos. Si para la ejecución del presente convenio EL ASOCIADO utiliza propiedad intelectual de terceros, debe obtener las autorizaciones necesarias previamente a su utilización, las cuales exhibirá al MUNICIPIO antes de utilizarlas o cuando este lo requiera. Si como consecuencia de esa

utilización sobrevinieran reclamaciones, acciones judiciales, extrajudiciales o administrativas, EL ASOCIADO mantendrá indemne al MUNICIPIO y saldrá en defensa de sus intereses en todo momento. En caso de que se presenten acciones judiciales, extrajudiciales o administrativas respecto de derechos derivados de la propiedad intelectual de cualquier tercero, EL ASOCIADO saldrá en defensa de los intereses del MUNICIPIO y si de ellas se derivan perjuicios materiales o morales para EL MUNICIPIO, éste queda facultado para repetir contra EL ASOCIADO en saneamiento de los mismos, y para reclamar de él las indemnizaciones legales. En caso de acciones judiciales extra judiciales y administrativas de dicho tipo, EL ASOCIADO deberá pagar al MUNICIPIO el valor de la cláusula penal pecuniaria. EL MUNICIPIO se compromete a respetar y a hacer respetar los derechos morales de EL ASOCIADO. Sin embargo, LAS PARTES entienden que no constituirá ofensa a los derechos morales la transformación de la obra o de partes de la obra, así como la modificación o sustitución del título de la obra.

CLÁUSULA OCTAVA. VALOR DEL CONVENIO: El valor del convenio es la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000) M/CTE**, que incluyen impuestos y deducciones a que haya lugar, todos los costos en los que se debe incurrir para la ejecución del convenio, de acuerdo con el siguiente detalle:

- **APORTE DEL MUNICIPIO:** El Municipio de Cota realizará un aporte económico por valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000), recursos que estarán destinados al desarrollo de las actividades, acciones, bienes y/o servicios requeridos para el cumplimiento del objeto del convenio, de conformidad con el presupuesto, plan de trabajo y obligaciones establecidos por las partes.

- APORTE POR PARTE DEL RESGUARDO INDÍGENA: El Resguardo Indígena Muisca de Cota realizará un aporte en especie, cuya contribución estará representada en la disposición de capacidades, conocimientos, saberes y prácticas tradicionales de salud, participación de autoridades y miembros de la comunidad, espacios y demás recursos o elementos que sean necesarios y que se encuentren a su disposición para el desarrollo de las actividades contempladas en el convenio.

La concurrencia de los aportes de las partes responde a un principio de complementariedad, en virtud del cual los recursos económicos aportados por el Municipio se articulan con las capacidades, conocimientos, prácticas, participación y demás aportes en especie del Resguardo. El aporte en especie deberá ser identificado, descrito y soportado de manera verificable, de acuerdo con las actividades y compromisos establecidos en el convenio, con el fin de evidenciar su efectiva contribución a la ejecución del objeto y al cumplimiento de las metas y resultados previstos.

BPIN	CDP	RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2024252140083 Meta 246	2026002440 (03/09/2026)	GI.04.2.3.2.02.02.008.4502035.19.02.98.246	1.2.1.0.001	Implementar una (1) estrategia para el fortalecimiento del modelo de salud del resguardo indígena. FUENTE: Ingresos corrientes de Libre Destinación.	$ 150.000.000
				TOTAL	$ 150.000.000

CLAUSULA NOVENA. CONDICIONES Y FORMAS DE DESEMBOLSO: El municipio desembolsará al resguardo el valor del presente convenio correspondiente a: **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 150.000.000.00) M/CTE** y demás impuestos, tasas, y contribuciones de la siguiente forma:

El Municipio desembolsara al Resguardo Indígena Muisca del municipio de Cota los recursos establecidos en el presente convenio, de la siguiente manera:

EL APORTE DEL MUNICIPIO se desembolsará en seis (6) desembolsos, mediante actas parciales proporcionales a las actividades ejecutadas, una vez verificadas y aprobadas por el supervisor, así:

- **Primer desembolso – ALISTAMIENTO:** Por valor de SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000) M/CTE, con la entrega de: treinta (30) cartas de voluntad y compromiso firmadas; dos (2) listados de asistencia; plan de acción y cronograma aprobados por las Autoridades; acta de conformación del grupo; registro fotográfico e informe del momento.
- **Segundo desembolso – LECTURA DEL TERRITORIO FÍSICO Y ESPIRITUAL:** Por valor de TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($31.500.000) M/CTE, con la entrega de: cuatro (4) listados de asistencia; cuatro (4) encuestas de satisfacción; acta de evaluación participativa avalada por las Autoridades e informe del período.
- **Tercer desembolso – ARMONIZACIÓN DE SABERES:** Por valor de TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($31.500.000) M/CTE, con la entrega de: cuatro (4) listados de asistencia; cuatro (4) encuestas de satisfacción; acta de evaluación participativa avalada por las Autoridades e informe del período.
- **Cuarto desembolso – FORMACIÓN POR COMPONENTES:** Por valor de TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($31.500.000) M/CTE, con la entrega de: cuatro (4) listados de asistencia; cuatro (4) encuestas de satisfacción; acta de evaluación participativa avalada por las Autoridades e informe del período.
- **Quinto desembolso – APLICACIÓN COMUNITARIA:** Por valor de VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($28.500.000) M/CTE, con la entrega de: cuatro (4) listados de asistencia; cuatro (4) encuestas de satisfacción; acta de evaluación participativa avalada por las Autoridades e informe del período.
- **Sexto desembolso – EVALUACIÓN Y CIERRE:** Por valor de VEINTIÚN MILLONES DE PESOS ($21.000.000) M/CTE, con la entrega de: cuatro (4) listados de asistencia; cuatro (4) encuestas de satisfacción; acta de evaluación participativa avalada por las Autoridades e informe del período.

A) Recibo a Satisfacción: Documento expedido por el supervisor del convenio, que confirma la conformidad con el servicio prestado.
B) Factura o Documento Equivalente: Debidamente diligenciado y visado por el supervisor del convenio, conforme a los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el valor total con decimales si corresponde y todos los requisitos estipulados en las normas tributarias.
C) Aportes a Seguridad Social y Parafiscales: Documentación que acredite el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, según la legislación vigente.
D) Disponibilidad PAC: Todos los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de cupo en el Plan Anual de Caja (PAC).
Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:
- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del convenio.
- Presentación de informe de gastos indirectos.
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda, circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del convenio como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013.
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del convenio.
- Presentación de cuenta de cobro o de factura cuando corresponda.
- Certificación bancaria exclusiva para el manejo de los recursos del convenio.
- Presentar informe del profesional que realiza de las labores de coordinación de los equipos básicos en los territorios asignados por el Municipio.

Al pago se le efectuarán los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones municipales.

Nota. El presupuesto del convenio fue estructurado con base en la propuesta presentada por el **ASOCIADO** y la cual se encuentra como componente anexo e integral del presente.

Dentro del valor están incluidos los gastos por legalización del convenio y todos los impuestos tanto de orden nacional como de orden local, entre ellos:

ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	TARIFA

Estampilla Pro Cultura	Valor del Convenio	1%
Estampilla bienestar adulto mayor	Valor del Convenio	3%
Tasa Pro-Deporte	Valor del Convenio	2,5%
Estampilla Para La Justicia Familiar	Valor del Convenio	2%
Retención en la fuente	Valor del Convenio	Varía el % de acuerdo con el convenio
Rete IVA	Valor del Convenio	Si practica IVA
ICA	Valor del Convenio	Varía el % de acuerdo con el convenio

Descuentos y retenciones sujetos a el Acuerdo Municipal 16 de 2024 proferido por el Concejo Municipal de Cota Cundinamarca, el cual puede ser consultado en el siguiente link: https://www.cota-cundinamarca.gov.co/Transparencia/Normatividad/ACUERDO_NO_16_DE_2024.pdf.

En todo caso, se aplicarán los impuestos y/o carga impositiva del acuerdo enunciado o cualquiera que lo modifique, aclare o complemente, así como aquellos de orden nacional.

Nota: Los valores enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento en que EL ASOCIADO pertenezca al régimen de responsable de IVA, el valor de este impuesto se aplicará sobre cada uno de los pagos y se pagará al ASOCIADO el valor correspondiente más IVA y se harán las retenciones a que haya lugar de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para cada desembolso EL ASOCIADO deberá presentar el informe mensual de ejecución de los compromisos, la certificación de cumplimiento de las obligaciones firmada por el Supervisor y allegar en el mes vencido el pago de los aportes al SGSS y ARL, conforme lo establece la normativa vigente, cuenta de cobro o factura (según aplique) y los demás requisitos que le sean exigibles.

PARÁGRAFO TERCERO: Todos los desembolsos se harán con sujeción al PAC.

PARÁGRAFO CUARTO: Los desembolsos se efectuarán a través de transferencia en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique EL ASOCIADO y de la cual sea titular. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

PARÁGRAFO QUINTO. IMPUESTOS Y DERECHOS. EL ASOCIADO estará sujeto al Estatuto Tributario vigente en la República de Colombia, como a las disposiciones fiscales e impositivas del Municipio de Cota.

Al pago se le efectuarán los respectivos descuentos por impuestos de ley y de las contribuciones Municipales, cuando corresponda.

CLÁUSULA DECIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026,** contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. La suscripción de la constancia de inicio y el inicio de ejecución del convenio, está sujeta a la aprobación de la garantía única si se requiere y el cumplimiento de los demás requisitos de ejecución que le apliquen, consagrados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

NOTA 1: Las actividades que desarrollan el objeto contractual, se desarrollarán de conformidad al cronograma establecido por la Secretaría de Salud de Cota y las autoridades del Resguardo Indígena Muisca de Cota, el cual estará sujeto a la programación y lineamientos del nivel nacional y departamental de conformidad con la Guía metodológica definida para la construcción del sistema de salud indígena.

PARAGRAFO PRIMERO: No obstante, lo anterior las partes pueden prorrogar el presente convenio previa solicitud motivada y visto bueno del Municipio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La vigencia del presente convenio será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, para efectos de la liquidación bilateral, terminación unilateral, modificación e interpretación unilateral.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. FORMAS DE TERMINACIÓN: El presente convenio se podrá terminar en los siguientes eventos:

1. Por vencimiento del plazo de ejecución.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes.
3. Por cumplimiento del objeto contractual.
4. Por cualquiera de las causales previstas en la ley.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. Cualquier modificación al articulado original de este CONVENIO, por la Administración Municipal y EL ASOCIADO se hará través de otro si o mecanismo adecuado por ley.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito o por solicitud de una o ambas partes debidamente sustentadas, de común acuerdo entre las partes se podrá suspender temporalmente la ejecución del convenio mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión o se generó un mayor valor del inicialmente pactado.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL ASOCIADO, con la firma del convenio, declara y acepta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades que consagra la constitución política y la ley.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. VINCULACIÓN LABORAL. El personal vinculado por **EL ASOCIADO** para el desarrollo del presente convenio será de su única y exclusiva responsabilidad en caso de omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones. **EL ASOCIADO** independientemente de su forma de vinculación, es el empleador exclusivo y el directo responsable del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización a los trabajadores que ocupe en la ejecución del presente convenio.

INDEPENDENCIA DEL ASOCIADO: El presente asociado no genera relación laboral alguna entre las partes contratantes ni entre **EL MUNICIPIO** y el personal que **EL ASOCIADO** contrate para la ejecución del convenio, por lo tanto, en ningún caso habrá lugar al reconocimiento de prestaciones sociales.

EL ASOCIADO es una entidad independiente del municipio, y, en consecuencia, EL ASOCIADO no es su representante, agente o mandatario. EL ASOCIADO no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

INDEMNIDAD. El futuro ASOCIADO mantendrá indemne al MUNICIPIO por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso, por parte del ASOCIADO, de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros. EL ASOCIADO mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL ASOCIADO, sus subASOCIADOs o dependientes durante la ejecución del convenio y hasta la liquidación definitiva del convenio. Se consideran como hechos imputables al ASOCIADO todas las acciones u omisiones de su personal, de sus subASOCIADOs y dependientes y del personal al servicio de cualquiera de ellos, y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se instaure un reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO por asuntos que, al tenor del convenio, sean de responsabilidad del ASOCIADO, este será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al MUNICIPIO DE COTA Si en cualquiera de los eventos antes previstos EL ASOCIADO no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO DE COTA, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al ASOCIADO y este pagará todos los gastos en que se incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere EL ASOCIADO, EL MUNCIPIO DE COTA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier

suma que adeude al ASOCIADO por razón de los trabajos motivo del convenio, o a utilizar cualquier otro mecanismo legal.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones del ASOCIADO derivadas del presente convenio, El municipio puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

Multas diarias y sucesivas a razón del uno por ciento (1%) del valor total del convenio, por cada día calendario que transcurra entre el incumplimiento de la obligación y hasta cuando esta efectivamente se cumpla, hasta completar diez (10) días y sin que el valor total de las multas pueda sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor total del convenio.

Para interponer multas o sanciones, EL MUNICIPIO deberá agotar los procedimientos legales respectivos.

PARAGRAFO PRIMERO. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia.

PARAGRAFO SEGUNDO: Estas multas serán acumulables y se contabilizaran separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que EL MUNICIPIO tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen al MUNICIPIO por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. PENAL PECUNIARIA: Sin perjuicio de lo establecido en los estudios previos, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Convenio, el ASOCIADO debe pagar al municipio, a título de indemnización, una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del convenio. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio adeude al ASOCIADO con ocasión de la ejecucióndel presente convenio, de conformidad con las reglas del Código Civil.

PARAGRAFO PRIMERO: EL ASOCIADO autoriza expresamente al MUNICIPIO con la simple suscripción del presente convenio, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este convenio, conforme a lo dispuesto en la Ley.

PARAGRAFO SEGUNDO: El procedimiento para hacer efectiva la sanción prevista en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: EL ASOCIADO se obliga dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del convenio, a presentar, entre otros documentos considerados indispensables para la legalización del mismo una garantía única, la cual de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas. Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquéllos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo convenio, tales como y teniendo como base las siguientes reglas:

CLASE DE AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO	SUSTENTO NORMATIVO	APLICA PARA EL PROCESO MARQUE UN X
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% de la suma establecida como anticipo	Plazo del convenio y hasta la liquidación o amortización del anticipo	Articuló 2.2.1.2.3.1.10 del Decreto 1082 de 2015	

Devolución del pago anticipado	100% del monto pagado de forma anticipada	Plazo del convenio y hasta la liquidación	Articuló 2.2.1.2.3.1.11 del Decreto 1082 de 2015	
Cumplimiento	10% Del valor del convenio	Plazo del convenio y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de firma del contrato, en todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación.	Articuló 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015	X
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	5% Del valor del convenio	Plazo del convenio y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de firma del contrato.	Articuló 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015.	X
Estabilidad y calidad de la obra	Por definir dependiendo del proceso	vigencia de Cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción por parte de la entidad.	Articuló 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015.	
Calidad del servicio	20% Del valor del convenio	Plazo del convenio y un (1) año más, contados a partir de la fecha de firma del contrato	Articuló 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015	
Calidad de los bienes	20% Del valor del convenio	Plazo del convenio y un (1) año más, contados a partir de la fecha de firma del convenio	Articuló 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015	X
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Vigente durante el plazo de ejecución del convenio.	Artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015	X

Las garantías expedidas a favor del MUNICIPIO serán aprobadas por el supervisor del convenio, como requisito para suscribir el Acta de Iniciación del convenio. En el evento de modificación del valor y/o plazo del convenio, las garantías deberán ser ampliadas y/o prorrogadas. Con respecto a la Garantía Única de cumplimiento, se deben tener en cuenta las siguientes instrucciones para evitar la devolución de las pólizas:

1. Se debe establecer clara y completamente el NIT del MUNICIPIO DE COTA y el NIT del ASOCIADO. Incluir dígito de verificación (número después del guion). No se aceptan pólizas a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio.

2. Debe incluir claramente el número y año del convenio.

3. Debe incluir el objeto del convenio.

4. Las pólizas deben ser firmadas por el representante legal del ASOCIADO.

5. La fecha de inicio de la vigencia de los amparos.

6. Cuando el ASOCIADO sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Para la Garantía Única:

1. Los porcentajes y vigencia deben realizarse de conformidad con los plazos establecidos en el estudio previo y el convenio. El tomador debe ser el ASOCIADO.

2. El amparo de Salarios debe ser expreso para: Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones.

3. El tomador debe ser únicamente el ASOCIADO.

4. Los asegurados deben ser: EL MUNICIPIO DE COTA.

5. Los beneficiarios: Terceros afectados y/o MUNICIPIO DE COTA.

6. La vigencia debe ser la de ejecución del convenio.

Para la Garantía de Responsabilidad Civil extracontractual

Característica	Condición
Clase	Convenio de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE COTA identificada con NIT
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el asociado sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Asociado conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SMMLV para convenios cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. 2. Trescientos (300) SMMLV para convenios cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. 3. Cuatrocientos (400) SMMLV para convenios cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. 4. Quinientos (500) SMMLV para convenios cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. 5. El cinco por ciento (5%) del valor del convenio cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del convenio.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE COTA
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Asociado o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del convenio • Objeto del convenio • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

PARÁGRAFO PRIMERO. Para todos los efectos los amparos de Cumplimiento deberán estar vigentes hasta la fecha de liquidación del presente convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El hecho de la constitución de los amparos exigidos no exonera a EL ASOCIADO de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO TERCERO. Será de cargo de EL ASOCIADO el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. Igualmente deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros.

PARÁGRAFO CUARTO. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del convenio y/o se adicione en valor, EL ASOCIADO se compromete, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de la minuta respectiva y antes de vencerse el plazo inicial del convenio, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valores pactados.

PARÁGRAFO QUINTO. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. De acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, cuando el ASOCIADO incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o el Supervisor del convenio como Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única. El ASOCIADO deberá mantener indemne a la Alcaldía Municipal de Cota de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de este, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del convenio.
PARÁGRAFO SEXTO. Los anteriores riesgos serán asumidos 100% por parte del ASOCIADO, quien deberá precaverlos a través de la garantía única de cumplimiento, que cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del ASOCIADO. La garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la Entidad Estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio amparado por la garantía.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. CESIONES: EL ASOCIADO no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente convenio sin la autorización previa, expresa y escrita de EL MUNICIPIO.

CLÁUSULA VIGESIMA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjanentre el ASOCIADO y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. COMITÉ TÉCNICO: Para el seguimiento del convenio se conformará un Comité Técnico que estará integrado al menos por cuatro integrantes:

1. Dos (2) delegados de **EL MUNICIPIO.**
2. Dos (2) delegados por parte de **EL ASOCIADO.**

El comité se reunirá quincenalmente, presencial o virtualmente dos miércoles al mes y tendrán

como obligación adelantar las siguientes actividades:
a. Coordinar y hacer seguimiento técnico a la ejecución del convenio
b. Direccionar la ruta operativa técnica para el cumplimiento del objeto del convenio
c. Velar por la integridad técnica del convenio en las decisiones que se adopten.
d. Levantar actas de reuniones del Comité Técnico.
e. Aprobar y firmar las actas de las reuniones del Comité y demás documentos necesarios para la ejecución del convenio
f. Resolver las controversias técnicas que se presenten en el desarrollo del objeto convenio.
g. Comunicar a la supervisión del convenio las anomalías técnicas que puedan presentarse durante la ejecución del objeto convenio
h. Plantear soluciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SUPERVISIÓN: La supervisión, seguimiento y control de la ejecución del presente convenio estará a cargo de la **SECRETARÍA DE SALUD** y/o quien haga sus veces, o del funcionario que para el efecto designe el ordenador del gasto mediante escrito, quien deberá supervisar y controlar la adecuada ejecución del objeto contractual.
RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: En caso de incumplimiento de los compromisos antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1952 de 2019 y Ley 1474 de 2011, Resolución de Supervisión adoptada por la Entidad y demás normas concordantes. Mediante comunicación escrita, el Municipio de Cota podrá reemplazar al supervisor designado.

FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DEL SUPERVISOR:

a. Ejercer las funciones de supervisión sobre el convenio.

b. Efectuar el control general sobre la debida ejecución.

c. Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre los cambios que se presenten durante la ejecución y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran

d. Conocer los compromisos a cargo del asociado y de EL MUNICIPIO y los riesgos que asume cada parte dentro del convenio.

e. Conocer el convenio y verificar que se cumplan los objetivos generales y específicos del mismo.

f. Supervisar que el asociado tenga total conocimiento de las normas, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el normal desarrollo del convenio.

g. En los casos que se requiera, organizar una visita al sitio donde se ejecutará el convenio con los asesores que considere necesario, y con el asociado con el objeto de verificar las condiciones y detectar las posibles modificaciones del mismo.

h. Efectuar los requerimientos que sea del caso a EL ASOCIADO cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran

i. Elaborar, revisar y suscribir las actas requeridas para el desarrollo del convenio.

j. Revisar y tramitar oportunamente ante la dependencia competente al interior de EL MUNICIPIO los documentos de solicitud de adición y/o prórroga, suspensión y reinicio del convenio remitidos por el asociado, que impliquen una modificación al convenio.

k. Consultar y solicitar asesoría jurídica de EL MUNICIPIO sobre las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con el convenio.

l. Verificar que se cumpla la programación y coordinación de las reuniones de seguimiento del convenio.

m. Verificar que el personal del asociado se encuentre afiliado a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el decreto 1703 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social integral y parafiscales, cuando haya lugar, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del convenio.

n. Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por EL ASOCIADO

o. Remitir la documentación del convenio al archivo de gestión de la Secretaría General y de Gobierno de EL MUNICIPIO.

p. Verificar que el asociado ha dado inicio a la fase de seguimiento y plan de mejora del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST.

q. Las demás funciones inherentes a la supervisión.

FUNCIONES TÉCNICAS DEL SUPERVISOR:

a. Verificar que los bienes y servicios cumplan las exigencias técnicas establecidas en el pliego de condiciones.

b. Supervisar que el asociado cumpla con las normas técnicas de calidad y de garantía vigentes y demás documentos requeridos para el desarrollo del convenio.

c. Verificar y revisar el correcto funcionamiento de los bienes y la adecuada prestación del servicio objeto del convenio y sus anexos.

d. Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo de ejecución del convenio.

e. Elaborar el acta de liquidación del convenio con la totalidad de los soportes.

f. Verificar que el asociado esté cumpliendo con los demás requerimientos establecidos.

FUNCIONES FINANCIERAS DEL SUPERVISOR:

a. Revisar y dar el visto bueno a las solicitudes de desembolso.

b. Verificar que el convenio esté amparado con los recursos presupuestales asignados para el mismo.

c. Efectuar las actividades conducentes al buen desarrollo financiero del convenio.

d. Además, tendrá el seguimiento contable y jurídico sobre la ejecución del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN. La liquidación del convenio estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 141 y 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. A la terminación del presente convenio, las partes suscribirán un acta, dentro de los cuatro (4) meses siguientes, en la cual conste detalladamente la liquidación definitiva, la constancia de recibo a satisfacción de las obligaciones contraídas en el mismo y certificación por parte del Municipio de Cota, de paz y salvo a favor del ASOCIADO por todo concepto.

En el evento que EL ASOCIADO no suscriba el acta de liquidación de común acuerdo, o no se presente a la citación que para tal fin le presente EL MUNICIPIO, este, tendrá dos (2) meses para proceder a liquidar unilateralmente el presente convenio. Si la entidad no procede a liquidar unilateralmente dentro del término anterior, se acogerá a la liquidación judicial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente convenio se realizarán en el municipio de Cota del departamento de Cundinamarca y el domicilio contractual es en el Municipio de Cota/Cundinamarca.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DECLARACIONES DEL ASOCIADO: El ASOCIADO hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de La Alcaldía respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio.

4. Que al momento de la celebración del presente convenio no se encuentra ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al Sistema de Seguridad Social

Integral.

6. El ASOCIADO asumirá todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. PUBLICACIÓN. Como quiera que las Entidades Estatales que aplican Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan deben publicar en el SECOP II su actividad contractual, indistintamente de si hay o no una erogación presupuestal, el presente convenio se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública de conformidad al artículo 2.2.1,1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/14_20180803_guia_gc_gestion_contractua_entidadestatal_v3.pdf.